

PERGAMINO, setiembre 9 de 2015.-

Señor
Intendente Municipal
OMAR RAÚL PACINI
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **ORDENANZA** que este Honorable Cuerpo **aprobó por unanimidad en la DECIMA SESION ORDINARIA realizada el día 8 de setiembre de 2015**, al considerar el Expte. **B-252-14 BLOQUE FRENTE AMPLIO UNEN**. Proyecto de Ordenanza Ref.: Prohibición al uso de pirotecnia en el Partido de Pergamino. **ANEXOS** Exptes. **C-45-14; C-46-14; C-1-15 y V-7-14.-**

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Prohíbese en todo el Partido de Pergamino la comercialización, ----- fabricación, depósito, circulación, transporte, venta al público mayorista o minorista de productos calificados como clase C-4 (variedad común de explosivo plástico de uso militar) venta controlado por Ley N° 20.429. La citada prohibición alcanza la venta y utilización de artificios pirotécnicos de **alto y medio impacto sonoro**, y de trayectoria impredecible que emita señales lumínicas, fumígenas o de estruendo suspendida el paracaídas, en especial globos aéreos luminosos encendidos en su interior impulsados por el propio aire caliente que generan, morteros y bombas de estruendo, sea venta libre o no, y/o de fabricación autorizada.-

ARTICULO 2º: La realización de espectáculos de fuegos de artificio, destinados al ----- entretenimiento de la población o la conmemoración de hechos especiales, deberá contar previamente con la autorización, mediante resolución fundada, del Departamento Ejecutivo, quien extenderá una habilitación temporaria, donde constará el o los días de espectáculo, y el lugar de emplazamiento solicitado.

ARTICULO 3º: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente, cuando se trate de ----- particulares, entidades comerciales, de sitios públicos o privados, en espectáculos públicos o deportivos, será penado con multas que determinara el Departamento Ejecutivo Municipal según la reglamentación que dicte en la materia, más el decomiso de los elementos probatorios de la infracción.

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal realizará una campaña de ----- concientización amplia, masiva y sostenida en el tiempo sobre la difusión de las disposiciones de la presente Ordenanza, con el objeto de que toda la población tome conocimiento de la misma.-

ARTICULO 5º: Deróguese la Ordenanza 5308/00.-

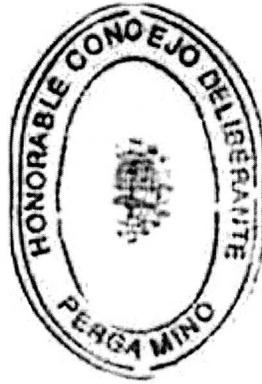
ARTÍCULO 6º: Remítase copia de la presente Ordenanza a todos los ----- establecimientos educativos de la ciudad, a los clubes deportivos y demás instituciones de bien público, a los fines de no incluir en festejos la utilización de pirotecnia.-

ARTÍCULO 7º: De Forma.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 8245/15.-


MARIA FERNANDA ALEGRI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO




LUCIO Q. TEZON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO